

DOCUMENTO DE TRABAJO

“Por el cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y se derogan unas disposiciones”.

**Experto Comisionado Líder:
Germán Eduardo Osorio Cifuentes**

**Equipo de Trabajo Jurídico:
Juan Carlos Garay
Karen Juliette Cabrera
Gonzalo Urbina**

**Equipo de Trabajo Técnico:
Gabriela Loaiza
Claudia Riaño
Jaime De La Torre
Juan Andrés Rojano**

Julio de 2020

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. Antecedentes Jurídicos	4
2. Justificación	4
3. Metodología de Compilación.....	5
5. Derogatorias expresas	12
6. Disposiciones regulatorias que establecen plazos	14
7. Disposiciones en transición.....	14
8. Disposiciones regulatorias contenidas en las resoluciones expedidas con ocasión de la Emergencia Económica, Social y Ecológica a causa del COVID -19	15
9. Conclusiones	16
10. Anexo	16
11. Abogacía de la competencia	16

INTRODUCCIÓN

La labor de compilación de un ordenamiento jurídico disperso y de difícil comprensión para su aplicación, ha sido una preocupación histórica que se remonta al origen mismo de la tradición jurídica de la cultura occidental. Así el emperador bizantino Justiniano ordenó la publicación de un documento que contuviera un tratado completo de aquella parte del derecho de la época clásica que se consideraba aún vigente en el período bizantino, considerando que la capacidad para su interpretación y aplicación había disminuido a partir de la crisis del Imperio Romano del tercer siglo¹ y la concomitante reducción en el comercio a larga distancia y un incremento en la dependencia a las estructuras socio-económicas locales², que redujeron la capacidad de aplicar las reglas sofisticadas del derecho romano clásico. Esa compilación se organizó en libros, divididos en títulos, indicando el nombre del jurisconsulto y la obra, así como el libro o sección de donde procede³. Los productos de ese trabajo y su posterior recepción en Europa occidental en el siglo XI comenzó el estudio sistemático del derecho a través del examen de textos y de sus fuentes, origen de la labor hermenéutica con rigor y cuyo posterior desarrollo sustentó las estructuras comerciales de la baja edad media⁴, y que también sustentaron el desarrollo hermenéutico que debería caracterizar la práctica del derecho en la actualidad. Esa pretensión de contar con un texto único de consulta y de fuente de validez para las decisiones sobre el ordenamiento jurídico continúa.

El Decreto 1077 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, en el Título 6, Capítulo 3, “*Reglas mínimas para garantizar la divulgación y la participación en las actuaciones de las Comisiones de Regulación*”, sobre las resoluciones de Carácter General, dispone en su artículo 2.3.6.3.3.12, que las Comisiones de Regulación efectuarán la compilación de las regulaciones de carácter general, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2.3.6.3.3.12. *Compilación de regulaciones de carácter general.* Con el propósito de facilitar la consulta de la regulación vigente de carácter general, sin que sea una codificación, las Comisiones compilarán, cada dos años, con numeración continua y divididas temáticamente, las resoluciones de carácter general que hayan sido expedidas. Se podrán establecer excepciones en esta compilación en el caso de resoluciones de carácter transitorio”.

Por lo anterior, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA ha desarrollado el proceso compilatorio de las resoluciones de carácter general que han sido expedidas para la regulación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, que se encuentran vigentes desde el año 1993 hasta el 30 de junio de 2020.

Esta compilación se adelanta con el propósito de facilitar la consulta de la regulación vigente de carácter general expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, a través de una numeración continua y dividida temáticamente en Libros, Partes, Títulos, Subtítulos, Capítulos, Subcapítulos y Secciones, de conformidad con el Decreto 1609 de 2015, “*Por el cual se modifican las directrices generales de técnica normativa de que trata el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República*”, el cual adopta el Manual para la elaboración de textos normativos - proyectos de decretos y resoluciones, y de ella se exceptúan las resoluciones de carácter transitorio.

En el presente documento se exponen las orientaciones metodológicas bajo las cuales se desarrolló el proceso compilatorio y se estructuró el proyecto de resolución: “*Por el cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y se derogan unas disposiciones*”, que ha sido expedida por la

¹ De Blois, L. (2001). Roman jurists and the crisis of the third century AD in the Roman empire. In *Administration, prosopography and appointment policies in the Roman Empire* (pp. 136-153). Brill.

² Ziolkowski, A. (2011). The background to the third-century crisis of the Roman empire. *The Roman Empire in Context: Historical and Comparative Perspectives*. Wiley-Blackwell, 113-133.

³ Arangio-Ruiz Vicente. (1974). Historia del Derecho Romano. Editorial Reus. Páginas 453 a 480.

⁴ Berman Harold. (1996). La formación de la tradición jurídica de occidente. Fondo de la Cultura Económica. Páginas 130 a 162.

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y que se encuentra vigente a junio 30 de 2020.

1. Antecedentes Jurídicos

En la vigencia 2001, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA realizó un primer ejercicio compilatorio, a través de la Resolución CRA 151 de 2001, “*Regulación integral de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo*”, la cual tiene por objeto principal integrar y unificar la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico hasta enero de 2001.

Debido a la naturaleza de los temas a cargo de esta Comisión de Regulación, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en especial la del artículo 2.3.6.3.3.12 del Decreto 1077 de 2015, se hace necesario generar un único instrumento jurídico el cual integre y organice sistemáticamente todas las resoluciones de carácter general vigentes hasta el 30 de junio de 2020. Para lo anterior, la CRA llevó a cabo una revisión de todas las resoluciones expedidas desde el año 1993 y, respecto de ellas revisó aspectos tales como modificaciones, derogatorias y vigencias, los resultados de dicho análisis se presentan en este documento y en su Anexo.

2. Justificación

Un Estado Social de Derecho, en el cual las decisiones de las autoridades públicas evitan la arbitrariedad, porque ellas se encuentran constreñidas por la Ley, se caracteriza porque existe un elevado grado de certidumbre en el contenido de las reglas que los ciudadanos deben cumplir⁵. Existe un Estado de Derecho cuando las normas de comportamiento son de conocimiento público, son claras en su significado y son aplicadas de la misma manera a cada persona⁶. Situación que se logra cuando todo el ordenamiento jurídico es lo suficientemente preciso que permite a las personas, con la adecuada asesoría, si así lo necesitan, prever las consecuencias que una acción concreta puede generar⁷. Esa característica se alcanza cumpliendo con los elementos esenciales del sistema jurídico constitucional que garantiza que: i) Las reglas y las decisiones que se toman con ellas son públicas, definitivas y claras y ii) se protegen las expectativas legítimas. En otras palabras, las normas deben ser accesibles, inteligibles, claras y predecibles.

Como se puede apreciar un elemento que define la predictibilidad de un sistema normativo, es que sea claramente determinable con anterioridad a que exista una consecuencia del contenido de las reglas aplicables a una conducta determinada y, el régimen regulatorio vigente en materia de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, a la fecha se expresa en multiplicidad de instrumentos normativos.

Esta proliferación normativa, no sólo reduce la confianza de los ciudadanos en las autoridades públicas, por los frecuentes cambios en el contenido de las acciones de las autoridades⁸, sino que disminuye la certeza de los ciudadanos sobre la norma de conducta que rige su comportamiento en un momento dado. De esta manera, la hiperactividad normativa, que parece ser una característica permanente de los gobiernos modernos, genera que el creciente volumen de la legislación y otros instrumentos normativos generen serios problemas de accesibilidad de los ciudadanos al contenido del ordenamiento jurídico, afectando con ello los valores en que se sustenta un Estado Constitucional⁹.

⁵ Maxeiner, J. R. (2008). Some realism about legal certainty in the globalization of the rule of law. *Houston Journal of International Law*, 31, 27.

⁶ Carothers (1998) “The Rule of Law Revival” *Foreign Affairs*. Disponible en <https://www.foreignaffairs.com/articles/1998-03-01/rule-law-revival> consultado el 14 de marzo de 2019.

⁷ Corte Europea de Derechos Humanos (2006). *Korchuganova v. Russia*, No. 75039/01, Judgment, –47 (Eur. Ct. H.R. June 8)

⁸ Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos (1992). *Planned Parenthood of Southeastern Pa. v. Casey*, 505 U.S. 833.

⁹ Rt. Hon Lord Bingham of Cornhill KG, House of Lords, (2006). *The Rule of Law*. Lord Sir David Williams Lectures. Cambridge, Disponible en: <https://www.cpl.law.cam.ac.uk/sir-david-williams-lectures2006-rule-law/rule-law-text-transcript>

Por tanto, existe la necesidad de determinar con certeza las disposiciones jurídicas aplicables, simplificando la normativa en la medida que la complejidad de los temas objeto de regulación lo permitan. Objetivo que se pretende alcanzar a través de un único instrumento jurídico que contenga el régimen regulatorio aplicable, el cual se debe actualizar y depurar constantemente cuando se expidan nuevas regulaciones.

Adicionalmente a los beneficios en los niveles de desarrollo económico asociados con un sistema jurídico predecible¹⁰, es pertinente resaltar que la reducción de la complejidad de las normas incrementa la participación en los procesos regulatorios, a través de la disminución de la información necesaria para la participación pluralista y efectiva en los procesos de consulta¹¹.

La participación de los interesados se ha tornado en un principio del derecho administrativo que fomenta el buen gobierno, a través del incremento de la legitimidad de las medidas adoptadas y permite que las decisiones de la administración respondan a las necesidades de los usuarios¹². En desarrollo de esos principios la literatura que estudia la evaluación de la regulación incluye dentro de los factores que incrementan la eficacia de un regulador, entre otros, los valores y principios asociados con: la Comunicación y la Consulta Pública¹³. Otro beneficio de la participación de la mayor cantidad posible de personas, que cuenten con diversidad de intereses y puntos de vista, es que permite reducir la asimetría de información en la que se encuentra el regulador respecto a las empresas reguladas¹⁴.

De acuerdo con lo expuesto, el proceso compilatorio que se propone incrementa la predictibilidad del régimen regulatorio y reduce las barreras a la participación ciudadana, a efectos de contar con un solo instrumento de consulta que permita conocer fácilmente el régimen regulatorio actualmente vigente, incrementando la efectividad de las reglas expedidas para el sector de agua potable y saneamiento básico, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Así las cosas, el proyecto de resolución responde a una necesidad del sector que facilita la consulta de la regulación vigente de carácter general expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

3. Metodología de Compilación

A partir del análisis desarrollado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, y con el fin de facilitar el compendio de la regulación de carácter general que se encuentra vigente a junio 30 de 2020, esta compilación se realiza empleando una numeración continua y una división por temática regulatoria, de conformidad con el artículo 2.3.6.3.3.12 del Decreto 1077 de 2015.

Al efecto, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA-, adelantó proceso de contratación con la firma AVANCE JURÍDICO CASA EDITORIAL LTDA (Contrato No. 224 de 2017), con el objeto de “Prestar los servicios profesionales a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), apoyar la compilación de las resoluciones de carácter general vigentes expedidas por la CRA a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1524 de 1994 hasta el 31 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente”, el cual sirvió de base para realizar el proyecto regulatorio.

¹⁰ Haggard, S., MacIntyre, A., & Tiede, L. (2008). The rule of law and economic development. *Annual Review of Political Science.*, 11, 205-234.

¹¹ Wagner, W. E. (2009). Administrative law, filter failure, and information capture. *Duke Law Journal*, 59, 1321.

¹² Harlow, C. (2006). Global administrative law: the quest for principles and values. *European Journal of International Law*, 17(1), 187-214.

¹³ Berg, S. (2000). Developments in best-practice regulation: Principles, processes, and performance. *The Electricity Journal*, 13(6), 11-18.

¹⁴ Baron, D. P., & Besanko, D. (1984). Regulation and information in a continuing relationship. *Information Economics and Policy*, 1(3), 267-302.

Durante el proceso de compilación, se identificó que las siguientes noventa (90) resoluciones de carácter general son susceptibles de compilación:

Tabla 1 Resoluciones de carácter general compiladas

No.	AÑO	EPIGRAFE
12	1995	Por la cual se establecen los criterios, indicadores, características y modelos para la evaluación de la gestión y resultados de las entidades que prestan los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo
16	1997	Por la cual se establecen los criterios para la evaluación del cumplimiento del primer Plan de Gestión y Resultados de las entidades que estén prestando servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
54	1998	Por la cual se adicionan el parágrafo único del artículo 7 de la resolución 12 de 1995 y los artículos segundo y tercero de la resolución 17 de 1997 en materia de actualización de PGR.
151	2001	Regulación integral de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo
153	2001	Por la cual se adiciona la Resolución CRA 151 de 2001, en relación con el establecimiento del plazo, las condiciones y celeridad para que las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, alcancen los límites establecidos en la Ley 142 de 1994 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 632 de 2000.
155	2001	Por la cual se adiciona un capítulo a la Resolución CRA N°151 de 2001, relativo al procedimiento para atender las solicitudes de información efectuadas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico a los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 73 de la Ley 142 de 1994.
162	2001	Por la cual se modifica y aclara la Resolución CRA N° 151 de 2001
201	2001	Por la cual se establecen las condiciones para la elaboración, actualización y evaluación de los Planes de Gestión y Resultados
229	2002	Por la cual se establece la gradualidad tarifaria para implementar las modificaciones a la estratificación socioeconómica de los usuarios residenciales en los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo
233	2002	Por la cual se establece una opción tarifaria para los multiusuarios del servicio de aseo, se señala la manera de efectuar el cobro del servicio ordinario de aseo para inmuebles desocupados y se define la forma de acreditar la desocupación de un inmueble
236	2002	Por la cual se establece la metodología para la realización de aforos a multiusuarios y se modifica la Resolución 233 de 2002
242	2003	Por la cual se modifica la Resolución CRA 151 de 2001, en relación con el régimen contractual de las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y la concurrencia de oferentes
247	2003	Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 233 de 2002, en relación con los requisitos que el usuario agrupado debe cumplir para acceder a la opción tarifaria de multiusuarios.
264	2003	Por la cual se adiciona el artículo 1.3.5.4 de la resolución CRA 151 de 2001.
271	2003	Por la cual se modifica el artículo 1.2.1.1 y la sección 5.2.1 del capítulo 2 del título V de la Resolución CRA 151 de 2001.
293	2004	Por la cual se establecen disposiciones para la inclusión de cláusulas exorbitantes o excepcionales en los contratos de las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
294	2004	Por la cual se establece la devolución de cobros no autorizados para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, como criterio general de protección de los derechos de los usuarios en lo relativo a la factura.
315	2005	Por medio de la cual se establecen las metodologías para clasificar las personas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de acuerdo con un nivel de riesgo.
319	2005	Por la cual se regula el cobro de los servicios de acueducto y alcantarillado a multiusuarios donde no existe medición individual por razones de tipo técnico.
351	2005	Por la cual se establecen los regímenes de regulación tarifaria a los que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo y la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio de aseo de residuos ordinarios y se dictan otras disposiciones
352	2005	Por la cual se definen los parámetros para la estimación del consumo en el marco de la prestación del servicio público domiciliario de aseo y se dictan otras disposiciones

GRE-FOR02 V03

361	2006	Por medio de la cual se modifica la Resolución 315 de 2005, en lo relacionado con la combinación de niveles de riesgo para establecer el Indicador Financiero Agregado
364	2006	Por la cual se modifican los artículos, 2.1.1.13, 2.1.1.14 y 2.1.1.6 de la Resolución CRA 151 de 2001 en relación con las excepciones a la micromedición y a los programas de micromedición
403	2006	Por la cual se modifican los Artículos 5.1.1.3, 5.1.2.3 y 5.1.2.4 de la Resolución CRA 151 de 2001 y se dictan otras disposiciones.
405	2006	Por la cual se adiciona la Resolución CRA 352 de 2005 y se establecen otras disposiciones
413	2006	Por la cual se señalan criterios generales, de acuerdo con la Ley, sobre abuso de posición dominante en los contratos de servicios públicos, y sobre la protección de los derechos de los usuarios, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
415	2006	Por la cual se modifica la Resolución CRA 315 de 2005
417	2007	Por la cual se modifica el párrafo del artículo 5 de la Resolución 352 de 2005
418	2007	Por la cual se aclara el literal f) del artículo 21 de la Resolución CRA 351 de 2005
422	2007	Por el cual se complementa el artículo 1.3.22.1 y se modifica el artículo 1.3.22.3 de la Resolución CRA 151 de 2001
424	2007	Por la cual se regula el cargo que pueden cobrar las personas prestadoras del servicio público de acueducto por la suspensión, corte, reinstalación y reconexión del mismo.
452	2008	Por medio del cual se regula el aporte solidario a cargo de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, suministrados por productores de servicios marginales independientes o para uso particular, y los mismos en los casos de autoabastecimiento, en usos comerciales e industriales en cualquier clase de suelo y de vivienda campestre en suelo rural y rural suburbano, a los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos
457	2008	Por la cual se modifican los Artículos 2.1.1.4 y 2.2.1.4 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, los Artículos 10 y 13 de la Resolución CRA N° 413 de 2006 y el numeral 29 de la Cláusula 11 del Artículo 1° de la Resolución CRA 375 de 2006
473	2008	Por la cual se modifica la Resolución CRA 315 de 2005
475	2009	Por la cual se definen y se hacen públicos los criterios, así como los casos que se exceptúan del procedimiento contenido en el Artículo 9 del Decreto 2696 de 2004
478	2009	Por la cual se establece la forma de acreditar la existencia de actuación de policía o proceso judicial relacionado con la tenencia, la posesión material o la propiedad de un inmueble y las causales para que los suscriptores se liberen temporal o definitivamente de las obligaciones derivadas del contrato de servicios públicos, en virtud de lo establecido en el artículo 128 de la Ley 142 de 1994.
482	2009	Por la cual se establece la metodología del cálculo de los descuentos en las tarifas de los usuarios por los aportes de bienes y de derechos de los que trata el Artículo 143 de la Ley 1151 de 2007, que modificó el Artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, para el servicio público de aseo.
628	2013	Por la cual se define el concepto de mercado regional, se establecen las condiciones para declararlo y la forma de verificar dichas condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la Ley 1450 de 2011.
633	2013	Por la cual se modifica la Resolución CRA 628 de 2013
659	2013	Por la cual se modifica la Resolución CRA 294 de 2004 y se dictan otras disposiciones.
665	2013	Por la cual se establecen las condiciones generales para regular la opción de pago anticipado en los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado
667	2014	Por la cual se establecen los mecanismos y criterios para el reparto de los superávits generados en los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingreso – FSRI - de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
688	2014	Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana
720	2015	Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones
735	2015	Por la cual se modifica, adiciona y aclara la Resolución CRA 688 de 2014
750	2016	Por la cual se modifica el rango de consumo básico

GRE-FOR02 V03

751	2016	Por la cual se modifica la Resolución CRA 720 de 2015 Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo, se corrige un yerro y se dictan otras disposiciones.
759	2016	Por la cual se establecen los requisitos generales aplicables a los contratos que suscriban los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, para el uso e interconexión de redes y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión; se señala la metodología para determinar la remuneración y/o peaje correspondiente y se establecen las reglas para la imposición de servidumbres de interconexión.
767	2016	Por la cual se regulan las condiciones generales de los acuerdos de lavado, que los prestadores suscriban y se establece una metodología que permita calcular y asignar geográficamente las áreas públicas objeto de lavado que corresponden a cada prestador en los casos en que se deben resolver controversias suscitadas entre los prestadores que confluyen en un área de prestación de las actividades de recolección y transporte del servicio público de aseo.
768	2016	Por la cual se adopta el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, para personas prestadoras que cuenten con más de 5.000 suscriptores y/o usuarios en el área rural o urbana y se define el alcance de su clausulado.
770	2016	Por la cual se modifica el Anexo II de la Resolución CRA 688 de 2014, modificado y adicionado por el artículo 47 de la Resolución CRA 735 de 2015.
775	2016	Por la cual se desarrolla el parágrafo 3° del artículo 42 de la Resolución CRA 720 de 2015 y se dictan otras disposiciones.
778	2016	Por la cual se adopta el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias para las personas prestadoras que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana, y todas las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en dichas áreas, y se define el alcance de su clausulado.
779	2016	Por la cual se expiden los porcentajes de distribución del incremento en el costo de comercialización del servicio CCS, entre las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de no aprovechables y las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento, cuando se presta esta actividad en el municipio y/o distrito.
781	2016	Por la cual se establecen los indicadores de eficiencia y criterios cuyo incumplimiento dará lugar a que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA ordene a los municipios la entrega de la prestación del servicio a un tercero, en el marco de lo establecido en el numeral 15 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994.
788	2017	Por la cual se define el porcentaje de los recursos del recaudo del servicio público de aseo correspondiente a la provisión de inversiones de la actividad de aprovechamiento, en el marco de lo previsto en el artículo 2.3.2.5.3.5 del Decreto 1077 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016
789	2017	Por la cual se señalan los estándares de servicio, su gradualidad y se determinan medidas regulatorias que permitan la aplicabilidad y operatividad de las Asociaciones Público-Privadas - APP para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado y sus actividades complementarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
798	2017	Por la cual se modifican el parágrafo 4 del artículo 9 de la Resolución CRA 688 de 2014, el artículo 89 de la Resolución CRA 688 de 2014, modificado por el artículo 26 de la Resolución CRA 735 de 2015 y el artículo 103 de la Resolución CRA 688 de 2014, modificado por el artículo 34 de la Resolución CRA 735 de 2015.
800	2017	Por la cual se establece la opción de medición de vertimientos en el servicio público domiciliario de alcantarillado.
807	2017	Por la cual se corrige un error formal de carácter de digitación del artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015 Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones.

GRE-FOR02 V03

820	2017	Por la cual se modifican los artículos 1.3.7.7 de la Resolución CRA 151 de 2001, 5.2.1.6 de la Resolución CRA 151 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003, se derogan los artículos 5.2.1.7, 5.2.1.8, 5.2.1.9, 5.2.1.12 y 5.2.1.13 de la Resolución CRA 151 de 2001 modificados por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003, se modifica el artículo 1.3.22.3 de la Resolución CRA 151 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Resolución CRA 422 de 2007; y se derogan los artículos 5.5.1.3, 5.5.1.4, 5.5.1.5, 5.5.1.6 y 5.5.1.7 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificados por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Resolución CRA 396 de 2006
821	2017	Por la cual se define el concepto de mercado regional, se establecen las condiciones para declararlo y la forma de verificarlas, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la Ley 1450 de 2011
822	2017	Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 71 de la Resolución CRA 720 de 2015 Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones.
823	2017	Por la cual se modifica y adiciona parcialmente el régimen de calidad y descuentos establecido mediante el TÍTULO VII de la Resolución CRA 688 de 2014
824	2017	Por la cual se establecen las condiciones para verificar la existencia de los motivos que permiten la inclusión de áreas de servicio exclusivo y se definen los lineamientos generales y las condiciones a las cuales deben someterse los contratos de prestación del servicio público de aseo.
825	2017	Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan.
830	2018	Por la cual se presentan las variables que conforman los modelos de eficiencia establecidos en la Resolución CRA 688 de 2014, para determinar los puntajes de eficiencia comparativa PDEA y se dictan otras disposiciones.
832	2018	Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución CRA 351 de 2005 y se modifican parcialmente las Resoluciones CRA 352 de 2005 y CRA 482 de 2009
834	2018	Por la cual se corrige un error en el artículo 29 de la Resolución CRA 825 de 2017 Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan.
844	2018	Por la cual se modifica y adiciona la Resolución CRA 825 de 2017.
845	2018	Por la cual se desarrolla el artículo 72 de la Resolución CRA 720 de 2015, se adiciona un numeral a las cláusulas 6, 9 y 10, se modifican las cláusulas 25 y 26 y se adiciona un inciso a la cláusula 27 del Anexo No. 1 de la Resolución CRA 778 de 2016
853	2018	Por la cual se establece el régimen tarifario y metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores y se dictan otras disposiciones
858	2018	Por la cual se modifica parcialmente el régimen de calidad y descuentos establecido mediante el TÍTULO IV y se modifican parcialmente las disposiciones finales establecidas en el TÍTULO V de la Resolución CRA 720 de 2015
864	2018	Por la cual se modifica la Sección 5.2.1., del Capítulo 2, del Título V de la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por el artículo 2 de la Resolución CRA 271 de 2003, se modifican algunas disposiciones de las Resoluciones CRA 688 de 2014, CRA 720 de 2015, CRA 759 de 2016, CRA 800 de 2017, se deroga la Resolución CRA 783 de 2016, modificada por la Resolución CRA 810 de 2017 y, se dictan otras disposiciones relacionadas con la aplicación de las metodologías tarifarias
873	2019	Por la cual se adopta el modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos al que podrán acogerse las personas prestadoras de los servicios de acueducto y/o alcantarillado incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 825 de 2017 o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue y, se dictan otras disposiciones
881	2019	Por la cual se adicionan unos artículos a la Resolución CRA 825 de 2017
883	2019	Por la cual se modifica la vigencia del régimen tarifario y de las metodologías tarifarias, el régimen de transición y derogatorias de la Resolución CRA 853 de 2018
887	2019	Por la cual se adoptan medidas para desincentivar el consumo excesivo de agua potable

GRE-FOR02 V03

888	2019	Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 38 de la Resolución CRA 720 de 2015
892	2019	Por la cual se realizan aclaraciones y se corrigen errores de la Resolución CRA 853 de 2018 Por la cual se establece el régimen tarifario y metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores y se dictan otras disposiciones, y de la Resolución CRA 883 de 2019 que la modifica.
894	2019	Por la cual se adopta el modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos al que podrán acogerse las personas prestadoras del servicio público de aseo y sus actividades complementarias incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018 o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue y, se dictan otras disposiciones
900	2019	Por la cual se establecen aspectos generales de los acuerdos de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, se regula la solución de las controversias entre prestadores del servicio público de aseo que realicen la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en un área de confluencia, y se determinan las metodologías para calcular y asignar geográficamente los kilómetros de barrido y limpieza que corresponden a cada prestador en dicha área.
901	2019	Por la cual se adicionan unos artículos a la Resolución CRA 853 de 2018
906	2019	Por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, y se modifican unas resoluciones
907	2019	Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 825 de 2017
908	2019	Por la cual se modifica la Resolución CRA 821 de 2017
912	2020	Por la cual se modifica el artículo 38 de la Resolución CRA 720 de 2015
916	2020	<i>“Por la cual se modifica el párrafo 4 del artículo 38 de la Resolución CRA 720 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución CRA 912 de 2020, como consecuencia de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19”.</i>
919	2020	Por la cual se adoptan medidas regulatorias para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo con ocasión de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19
920	2020	Por la cual se amplía el plazo previsto en el párrafo del artículo 109 de la Resolución CRA 688 de 2014, como consecuencia de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19

Fuente: CRA

Con las resoluciones de carácter general susceptibles de compilación, se estructura un único cuerpo normativo integrado en seis (6) Libros, así:

- **LIBRO 1.** DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO
- **LIBRO 2.** DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
- **LIBRO 3.** REGULACIÓN ESPECÍFICA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO
- **LIBRO 4.** REGULACIÓN ESPECÍFICA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO
- **LIBRO 5.** REGULACIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO
- **LIBRO 6.** ANEXOS REGULACIÓN GENERAL

Estos libros han sido numerados consecutivamente, y su interior se estructura en Partes, Títulos, Subtítulos, Capítulos, Subcapítulos y Secciones.

Con el fin de compilar de manera temática, se hizo necesario que el contenido de veintiún (21) resoluciones de carácter general, se distribuyera en diferentes libros debido a su temática, como puede observarse en el Anexo del presente documento, en donde se relacionan las resoluciones de carácter general que conforman cada Libro.

El análisis de derogatorias y vigencias de los actos administrativos de carácter general expedidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA desde el año 1993 a junio 30 de 2020, se relaciona en el Anexo al presente documento.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que, atendiendo al propósito compilatorio de las normas regulatorias preexistentes, las exposiciones, justificaciones, considerandos y documentos de trabajo que sirvieron de soporte para su expedición, se entienden incorporados al acto por medio del cual se compila, aunque no se transcriban. En el proyecto de resolución de compilación se deja la referencia al artículo y acto administrativo originario, es decir, su fuente. Adicionalmente, en los artículos que requerían actualización de las referencias normativas o a las reformas estructurales que ha presentado la administración pública colombiana en estos 25 años, se incluyen notas para su correcta aplicación.

Las disposiciones normativas compiladas no están sujetas a participación ciudadana, dado que las normas fuente cumplieron al momento de su expedición con las regulaciones vigentes sobre la materia, sin embargo, esta Comisión en desarrollo del principio de participación ciudadana expuesto anteriormente, considera pertinente que los ciudadanos comenten el proyecto de compilación. Esto se debe a que el proceso de conocimiento depende de los procesos intersubjetivos sustentados en el diálogo y en el intercambio recíproco, lo que implica que la validez y legitimidad de las normas se fundamente, en un contexto en que cada afirmación es esencialmente falible y es por consiguiente corregible, por lo cual, la participación a través de la exposición de los argumentos de la mayor cantidad de participantes en la discusión sobre el contenido de las normas incrementa su aceptación como legítima y finalmente como válida¹⁵.

La compilación de que trata el presente proyecto no es una regulación integral de la materia, su expedición no deroga orgánicamente ninguna disposición en los términos del artículo 3 de la Ley 153 de 1887 y sólo se derogan las que expresamente se señalan; además, se restringe a la regulación vigente a junio 30 de 2020, sin perjuicio de los efectos ultractivos a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 153 de 1887.

En el marco del trabajo compilatorio realizado para este proyecto regulatorio, se verificó que ninguna norma compilada hubiera sido objeto de declaración de nulidad o de suspensión provisional, acudiendo para ello a la información suministrada por la Relatoría y la Secretaría General del Consejo de Estado.

4. Actos Expedidos por la Junta Nacional de Tarifas

De acuerdo con la autorización contenida en la Ley 65 de 1967 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3069 de 1968 que creó la Junta Nacional de Tarifas, la función de ese organismo consistía en: controlar y fiscalizar las tarifas de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Mediante los criterios de suficiencia financiera (Tarifas que cubran los costos reales de la prestación del servicio y provean una determinada rentabilidad sobre el valor de dichos activos, con el objeto de facilitar apropiadamente la financiación de sus programas) y de redistribución del ingreso (que tomen en cuenta la capacidad económica de los diferentes sectores sociales y el mejor aprovechamiento de los recursos propios de los respectivos servicios en beneficio de la comunidad).

¹⁵ Kaufman A. (1998) *La Filosofía del Derecho en la Posmodernidad*. Editorial Temis. Páginas 54-64.

Esas funciones fueron complementadas por el literal f del artículo 61 de la Ley 81 de 1988 que determinó como función de la Junta Nacional de Tarifas establecimiento de la política de precios, su aplicación así como la fijación de los precios de agua, energía eléctrica, gas a usuarios finales, alcantarillado, aseo, servicio telefónico local y larga distancia tanto nacional como internacional, telégrafos, télex, fax, transmisión de datos y correo urbano, interurbano, nacional e internacional y electrónico.

La Constitución Política de 1991 dispuso que el Gobierno Nacional se encontraba facultado para, durante el término de dieciocho meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución, suprimir, fusionar o reestructurar las entidades de la rama ejecutiva, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las sociedades de economía mixta del orden nacional, con el fin de ponerlas en consonancia con los mandatos de la presente reforma constitucional y, en especial, con la redistribución de competencias y recursos que ella establece.

En ejercicio de esas facultades el Gobierno Nacional creó, mediante el artículo 58 del Decreto 2152 de 1992, la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico, sin personería jurídica la cual haría parte de la estructura administrativa del Ministerio de Desarrollo Económico. A su vez, mediante el artículo 28 del Decreto 2167 de 1992 se suprimió la Junta Nacional de Tarifas de Servicios Públicos y la División Especial Secretaría Técnica de la Junta Nacional de Tarifas y ordenó que sus funciones en los respectivos sectores serán asumidas por las comisiones reguladoras energética; de telecomunicaciones, y de agua potable y saneamiento básico, a partir del momento en que las respectivas comisiones de regulación comiencen a desarrollar sus funciones. A su vez, y mediante Decreto 2253 de 1993, el Gobierno Nacional estableció las normas por las cuales se desarrolla y reglamenta el funcionamiento de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico.

La Ley 142 de 1994 derogó expresamente el artículo 58 del Decreto 2152 de 1992 y dispuso que las Comisiones de Regulación creadas en ejercicio de las facultades transitorias seguirán operando y ejecutando su presupuesto hasta que entren en funcionamiento las comisiones de que trata esa Ley.

Adicionalmente, dispuso la derogatoria del literal f del artículo 61 de la Ley 81 de 1988.

5. Derogatorias expresas

Durante el ejercicio de compilación de regulación general vigente realizado por la Comisión, se identificaron disposiciones regulatorias que deben ser derogadas expresamente, debido a que las metodologías tarifarias vigentes contienen reglas y definiciones que no son consistentes con aquellas, y con el fin de evitar errores de interpretación en su aplicación serán derogadas expresamente, estas disposiciones corresponden a las siguientes:

➤ **Definiciones contenidas en el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por el artículo 1 de la Resolución CRA 271 de 2003:**

- a) **“Sistema de distribución o de conducción de agua potable:** Es el conjunto de redes locales, que conforman el sistema de suministro del servicio público domiciliario de acueducto, en los términos en que estas están definidas por el numeral 17 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994.

Se entiende por el sistema de conducción de agua potable, el conjunto de tuberías empleadas por la persona prestadora para el transporte de agua potable, desde la fuente de captación hasta la planta de tratamiento, o de esta hasta los tanques de almacenamiento a partir de los cuales se alimenta el sistema de distribución, definido en el inciso anterior.”

- b) **“Tarifa aplicada:** Es la tarifa realmente cobrada a los usuarios”.

- c) **“Tarifa media por estrato (Tmi):** Es el promedio de las tarifas por rango de consumo en cada estrato, la cual se calcula como:

$$T_{mi} = \frac{CF_i + TP_i \times Q_{mi}}{Q_{mi}}$$

Donde:

i = 1... 6 estrato

CF_i = cargo fijo del estrato i

Q_{mi} = consumo medio del estrato i

TP_i = tarifa por consumo ponderada para el estrato i

$$TP_i = \sum_{j=1}^3 P_{ij} * T_{ij}$$

Donde: j= rango de consumo, 1= básico, 2 = complementario, 3 = suntuario

P_{ij} = Porcentaje del consumo del estrato i que corresponde al rango j

T_{ij} = Tarifa cobrada al estrato i en el rango de consumo j

- d) **“Tratamiento y disposición final:** Es el proceso mediante el cual se modifican las características de los residuos sólidos con el objeto de incrementar sus posibilidades de reutilización y además darle una *tratamiento y disposición final adecuada mediante el aislamiento y confinamiento de los mismos en forma definitiva, cumpliendo con los controles ambientales necesarios que garanticen que no se presenten daños o riesgos a la salud humana ni al medio ambiente.*

- e) **“Vertimiento Básico (VB):** Corresponde a la porción del consumo básico de acueducto que se vierte a la red de alcantarillado”.

- f) **“Vertimiento Complementario (VC):** Corresponde a la porción del consumo complementario de acueducto que se vierte a la red de alcantarillado.”

- g) **“Vertimiento Suntuario (VS):** Corresponde a la porción del consumo suntuario de acueducto que se vierte a la red de alcantarillado.”

➤ **Artículos:** 1.3.11.2, 1.3.12.1 y 1.3.18.1, el párrafo 1 del artículo 2.4.4.12 y el inciso segundo del artículo 5.1.2.6., de la Resolución CRA 151 de 2001, que se detallan a continuación:

- a. **“Artículo 1.3.11.2. Destinación de los rendimientos de los aportes estatales.** Los rendimientos sobre el capital aportado por las entidades públicas, en bienes o derechos, calculados como el producto entre la tasa de remuneración del capital vigente para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y el valor de dichos aportes, deberán ser descontados de las tarifas de los sectores

subsidiables, de acuerdo con la metodología de Costos y Tarifas de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.”

- b. “Artículo 1.3.12.1. Destino de los rendimientos de los bienes estatales aportados bajo condición.** *Cuando las empresas estatales aporten, a cualquier título, bienes o derechos a las personas prestadoras de servicios públicos, con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos subsidiables, se tendrá en cuenta esa condición, con las modalidades en que haya sido impuesta, para determinar cómo afecta los rendimientos que tales bienes o derechos deberían haber producido, y para trasladar a los usuarios esos rendimientos, como un descuento en sus tarifas, en la forma indicada por la entidad aportante.*

Al determinar la remuneración que recibirá la entidad aportante, las partes deberán tener en cuenta las normas respectivas del derecho privado, las técnicas de análisis financiero y el límite impuesto a la rentabilidad del bien o servicio.”

- c. “Artículo 1.3.18.1. Nivel de los estudios de factibilidad de proyectos.** *Cuando no exista certeza sobre el nivel alcanzado por uno o varios estudios, podrá solicitarse concepto calificado a la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en su calidad de Cuerpo Consultivo del Gobierno, en los términos de la Ley 46 de 1904. El concepto que se emita no será vinculante.”*

- d. “Artículo 2.4.4.12. Atención de solicitudes de modificación de fórmulas tarifarias.**

Parágrafo 1. *Las personas prestadoras que incluyeron un porcentaje a descontar del plan de inversiones por tarifas de conexión (C), en el cálculo del CMI, y encuentren que se modifica este costo de referencia, podrán solicitar la modificación de fórmulas tarifarias, la cual deberá venir acompañada de los respectivos estudios o documentos que la sustenten de conformidad con lo establecido en el Artículo 124, numeral 124.2 de la Ley 142 de 1994.”*

- e. “Artículo 5.1.2.6. Información a la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, a la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y a los usuarios.**

(...)

Las personas que presten el servicio ordinario de aseo deberán informar los resultados de la aplicación de la metodología de cálculo de las tarifas máximas de que esta resolución y el plan de transición respectivo, una vez esté en firme el acto administrativo expedido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico que ponga fin al procedimiento de modificación de fórmulas tarifarias y que, en consecuencia, apruebe los nuevos valores que resulten de aplicar la metodología establecida en las secciones 4.2.9 y 4.2.10 de la presente resolución.”

6. Disposiciones regulatorias que establecen plazos, términos y fechas límites

Con la expedición de la resolución compilatoria respecto de las normas compiladas referentes a plazos, términos y fechas límites, no se reinicia la contabilización de dichos plazos y términos, y tampoco significa la extensión de las fechas límites.

7. Disposiciones en transición

El parágrafo 2 del artículo el 5.3.5.9.8. del proyecto de resolución, establece que las personas prestadoras deberán aplicar las tarifas resultantes de las metodologías contenidas en la Resolución CRA 853 de 2018, a más tardar el 1º de julio de 2021.

Las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005, Resolución CRA 405 de 2006, Resolución CRA 417 de 2007, Resolución CRA 418 de 2007, Resolución CRA 429 de 2007, Resolución CRA 482 de 2009, el artículo 3 de la Resolución CRA 788 de 2017, la Resolución CRA 832 de 2018, fueron derogadas por el artículo 177 de la Resolución CRA 853 de 2018, a partir de la vigencia del régimen tarifario y de las metodologías tarifarias establecido en el artículo 175 de la Resolución CRA 853 de 2018, que como se mencionó anteriormente, se deberá aplicar a más tardar el 1º de julio de 2021.

Por esta razón, y teniendo en cuenta el régimen de transición del artículo 176 de la Resolución CRA 853 de 2018, las resoluciones antes mencionadas por estar vigentes al momento de la compilación son incluidas en este proyecto de resolución, para lo cual se señala que dichas disposiciones serán aplicables hasta el 30 de junio de 2021 y las personas prestadoras no deberán realizar nuevos estudios de costos del servicio público de aseo con la metodología tarifaria contenida en ellas.

8. Disposiciones regulatorias contenidas en las resoluciones expedidas con ocasión de la Emergencia Económica, Social y Ecológica a causa del COVID -19.

El artículo 2.3.6.3.3.12. del Decreto 1077 de 2015 establece que se podrán establecer excepciones en la compilación para las resoluciones de carácter transitorio, razón por la cual, las disposiciones expedidas por la esta Comisión en virtud de la Emergencia Económica, Social y Ecológica y Sanitaria a causa del COVID -19 no son compiladas en el proyecto regulatorio, sin perjuicio de aquellas que contienen reglas que inciden de manera permanente o que serán aplicables más allá de la emergencia sanitaria, como se expone a continuación:

En el proyecto se incluyen las siguientes disposiciones contenidas en las Resoluciones CRA 916 de 2020, CRA 919 de 2020 y CRA 920 de 2020.

- a) *Resolución CRA 916 de 2020: "Por la cual se modifica el parágrafo 4 del artículo 38 de la Resolución CRA 720 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución CRA 912 de 2020, como consecuencia de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19"*

Se adiciona al artículo 5.3.2.2.8.3. del proyecto de resolución, una nota que indica que de conformidad con el artículo 1 de la Resolución CRA 916 de 2020, el factor de productividad no será aplicable desde la entrada en vigencia de la Resolución CRA 912 de 2020, sino a partir del período de facturación siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

A más tardar a la finalización de la emergencia sanitaria antes indicada, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA determinará sobre su aplicación y la distribución de la totalidad de su valor anual entre usuarios y personas prestadoras.

- b) *Resolución CRA 919 de 2020: "Por la cual se adoptan medidas regulatorias para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo con ocasión de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19"*

GRE-FOR02 V03

El artículo 1 de esta resolución, modificó el párrafo 2 del artículo 175 de la Resolución CRA 853 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución CRA 883 de 2019, el cual esta compilado en el artículo 5.3.5.9.8. del proyecto regulatorio.

El artículo 7 de la Resolución CRA 919 de 2020, modificó el artículo 24 de la Resolución CRA 906 de 2019, el cual esta compilado en el artículo 1.6.5.3.3.2. del proyecto regulatorio.

- c) *Resolución CRA 920 de 2020: "Por la cual se amplía el plazo previsto en el párrafo del artículo 109 de la Resolución CRA 688 de 2014, como consecuencia de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19"*

El artículo 1 de esta resolución, amplió hasta el 31 de diciembre de 2020 el plazo previsto en el párrafo del artículo 109 de la Resolución CRA 688 de 2014 el cual está compilado en el artículo 2.1.2.1.10.1. del proyecto regulatorio.

9. Conclusiones

- a) La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA realizó un ejercicio de compilación de regulación de carácter general en el año 2001, a través de la Resolución CRA 151 de 23 de enero de 2001.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.6.3.3.12 del Decreto 1077 de 2015, le corresponde a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA compilar las resoluciones de carácter general con numeración continua y divididas temáticamente, sin que sea una codificación, con el fin de facilitar la consulta de la regulación vigente de carácter general, razón por la cual se hace necesario expedir un acto administrativo de compilación.
- c) El proyecto regulatorio contiene la compilación de noventa (90) resoluciones de carácter general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA desde el año 1993 hasta junio 30 de 2020, esta compilación se realiza en seis (6) Libros, clasificados temáticamente de acuerdo con las disposiciones contenidas en cada acto administrativo.

10. Anexo

Se anexa al presente documento, un archivo en Excel que contiene lo siguiente:

- a) Resoluciones de carácter general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA desde el año 1993 a junio 30 de 2020.
- b) Resoluciones de carácter general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo compiladas.
- c) Resoluciones de carácter general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo compiladas en cada uno de los Libros que conforman el proyecto de resolución.

11. Abogacía de la competencia

Sin perjuicio que el presente ejercicio es de compilación y por lo tanto no es necesario realizar de nuevo el análisis sobre posibles afectaciones a la competencia de las disposiciones compiladas, se cumple con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009: "Por medio de la cual se dictan normas en materia de protección a la competencia", el cual establece que la Superintendencia de Industria y Comercio podrá rendir concepto previo, a solicitud o de oficio, sobre los proyectos de regulación estatal que puedan incidir sobre la libre competencia en los mercados.

En este sentido, el artículo 6 del Decreto 2897 de 2010: “*Por el cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009*” prevé las reglas aplicables para informar sobre un proyecto de acto administrativo con fines regulatorios que pueda tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados, a través de las respuestas dadas al cuestionario que la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC , adoptó mediante Resolución No. 44649 del 25 de agosto de 2010, el cual sirve para evaluar la incidencia sobre la libre competencia de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios.

Con fundamento en lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC expidió la Resolución 44649 del 25 de agosto de 2010, mediante la cual adoptó el cuestionario para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios, el cual formula las preguntas relacionadas a continuación, las cuales se procede a responder en el presente documento:

PREGUNTA RELACIONADA CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.	RESPUESTA
1. ¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados?	No
a) Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.	No
b) Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o venta.	No
c) Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.	No
d) Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.	No
e) Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.	No
f) Incrementa de manera significativa los costos:	No
2. ¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados?	No
a) Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o el nivel de producción.	No
b) Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.	No
c) Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	No
d) Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	No
e) Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	No
f) Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.	No
g) Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes, pero bajo nuevas formas.	No
3. ¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados?	No
a) Genera un régimen de autorregulación o corregulación.	No
b) Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo, precios, nivel de ventas, costos, etc.).	No

Evidenciando que en virtud de las respuestas dadas al precitado cuestionario, en concepto de la Comisión el presente proyecto de resolución: “*Por la cual se compila la Regulación General de los Servicios Públicos de*

GRE-FOR02 V03

Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan unas disposiciones”, no tiene incidencia sobre la libre competencia en los mercados, no limita el número de empresas en el mercado de los servicios públicos; ni la capacidad de las mismas para competir en dicho mercado, así como tampoco reduce los incentivos de las empresas para competir en el mercado de los servicios públicos.